

REF. : Aprueba Reglamento Beca Municipal
Enseñanza Superior.

10 MAYO 1999

YUMBEL,

DECRETO ALCALDICIO N° 200 / VISTOS Y CONSIDERANDO :

1. La necesidad de promover el Desarrollo de la Comuna, mediante acciones específicas como el apoyar la incorporación a estudios superiores en el área técnico profesional, de alumnos provenientes de familias de escasos recursos, egresados de Enseñanza Media de establecimientos educacionales de la Comuna.
2. El "Reglamento Beca Municipal Enseñanza Superior", elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que norma los procedimientos para la asignación de tal beneficio.
3. El acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 26.04.99, del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba el Reglamento Beca Municipal Enseñanza Superior.
4. El D. A. N°528, del 24.12.98, que aprueba el Presupuesto Municipal para el presente año.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 25 de Marzo de 1999.

D E C R E T O

1. Apruébase la aplicación del "Reglamento Beca Municipal Enseñanza Superior" que se presenta en documento que se adjunta y que se entiende forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.
2. El proceso de postulación y evaluación de los antecedentes, será asumido por la Asistente Social del Depto. de Educación Municipal, debiendo elaborar en conjunto con el Departamento de Desarrollo Comunitario la proposición final que será sometida a resolución del Concejo Municipal.
3. Los gastos que signifique la aplicación del presente Decreto Alcaldicio los cancelará el Departamento de Administración y Finanzas con cargo al Subt. 25 Ítem 31 Asig. 010 "Asistencia Social" del Presupuesto Municipal vigente, una vez efectuado los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

" ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE "



ROSA FABIOLA MELO BETANCUR
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL AMERICO BETANCUR AYALA
ALCALDE

RABA/RFMB/AVAS/ rrg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Adm. y Finanzas
- 2.- Dideco
- 3.- DAEM
- 4.- Secretaria Concejo

5.- Partes ✓

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA SUPERIOR

OBJETIVO:

El presente beneficio tiene como objetivo financiar el 50% de la matrícula y mensualidad que origine cada año académico, a 5 estudiantes que egresen en el año inmediatamente anterior de algún establecimiento de enseñanza media de la Comuna, Municipal y/o Particular Subvencionado, y que accedan a una carrera técnica profesional en algún Organismo de Enseñanza Superior existente en la Comuna de Yumbel, reconocido por el Ministerio de Educación.

REQUISITOS DEL POSTULANTE:

- 1.- Egresar de la Enseñanza Media, el año inmediatamente anterior al beneficio.
- 2.- Acreditar Promedio de Notas último año, mínimo 5,0.
- 3.- Acreditar, documentadamente, insuficiencia económica.
- 4.- Residencia y domicilio en la Comuna.
- 5.- No poseer otro tipo de Beca con financiamiento estatal.
- 6.- Para la puesta en marcha del presente reglamento, se exceptúa el cumplimiento del requisito N° 1, en el sentido de aceptar postulantes egresados de años anteriores.

DOCUMENTACION EXIGIBLE

- a) Solicitud fundada, por escrito.
- b) Certificado de notas año anterior
- c) Liquidación de sueldo de las personas que trabajan en el hogar u otros documentos de respaldo.
- d) Fotocopia de Licencia Enseñanza Media.
- e) Certificado de Residencia

EVALUACION

La Evaluación técnica de los antecedentes socioeconómicos de los postulantes, corresponderá a un profesional Asistente Social de la Municipalidad de Yumbel, utilizando los instrumentos y formularios determinados para el efecto, sustentados en el Manual existente para la Beca Pdte. de la República, con las adaptaciones que se consideren necesarias.

El profesional evaluará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completa y ajustadas al presente Reglamento, luego de lo cual se emitirá un listado priorizado remitido al Sr. Alcalde, quien lo someterá en Sesión Reservada, a resolución del Concejo Municipal.

CALENDARIO TENTATIVO DEL PROCESO

- 1.- Postulación y Renovaciones: 01 de Marzo al 15 de Marzo de cada año.
- 2.- Selección : 18 de marzo al 25 de Marzo de cada año.
- 3.- Notificación al alumno : 27 de marzo de cada año.

RENOVACION

Los alumnos poseedores de la presente Beca, renovarán el beneficio siempre que:

- a) Mantengan el promedio de notas exigido
- b) El ingreso per cápita no sobrepase el máximo establecido en la Pauta de Evaluación, de acuerdo a Manual Beca Pdte. de la República.
- c) Se encuentre matriculado en el año correspondiente a la renovación.

Los estudiantes solicitarán la renovación de la Beca en las mismas instancias establecidas para la postulación, adjuntando la documentación que el Asistente Social estime necesario y en los plazos que anualmente se establezcan.

SUPRESION DE LA BECA

Durante el transcurso del año, los alumnos beneficiados, deberán informar inmediatamente de las situaciones que se enuncian a continuación, y que dan origen a la supresión del beneficio:

- Egreso (culminación de estudios)
- Retiro definitivo de los estudios.
- Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio, es decir, cuando el ingreso per cápita exceda el monto máximo determinado para ese año.

CONGELACION DE LA BECA

Cuando el alumno deba suspender sus estudios, por causas debidamente calificadas, deberá informar inmediatamente a la Municipalidad, a fin de paralizar el beneficio.

Para dicho efecto deberá enviar una nota señalando la causal de suspensión, que en ningún caso podrá ser el bajo rendimiento académico (nota bajo 5,0).

Causales : - Cierre del Establecimiento Educativo
- Cierre de la carrera.
- Problemas de Salud

Todas las cuales deberán contar con el respectivo documento de respaldo, además de acompañar el certificado de notas del período cursado.

APELACION A LA BECA

Los estudiantes podrán elevar una solicitud de apelación a la Municipalidad, en caso de no haber alcanzado los requisitos mínimos de rendimiento para la renovación, la que será sometida a la aprobación o rechazo por parte del Concejo Municipal.

Para este proceso el Asistente Social proporcionará el "Formulario de Apelación" en el que emitirá su opinión, previa investigación social y certificación de los antecedentes de lo expuesto por el apelante.

Los alumnos podrán apelar sólo una vez durante su vida académica.

PAUTA DE EVALUACION SOCIOECONOMICA

1.- VARIABLE SOCIOECONOMICA

La evaluación de antecedentes socioeconómicos del postulante se obtiene de la ponderación de las siguientes variables:

- Ingreso per cápita 50%
- Vivienda 10%
- Otras características 25%
- Situación Laboral actual del jefe de hogar 15%

2.- VARIABLE RENDIMIENTO ACADEMICO

La evaluación se realizará de acuerdo a escala existente para la postulación a Beca Pdte. de la República, incidiendo en un 25%.

RESUMEN FACTORES DE EVALUACION

Variable Socio Económica = 75%

Variable Rendimiento Académico = 25%

TOTAL = 100%

FINANCIAMIENTO

Anualmente la Municipalidad, destinará presupuesto para financiar dichas becas.



ANA VICTORIA ARANEDA SAAVEDRA
ASISTENTE SOCIAL
JEFE DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO